

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. RAMON DEMETRIO GUERRERO MARTINEZ, LIC. ROBERTO ASCENCIO CASTILLO, MTRO. JOSE ANTONIO PINTO RODRIGUEZ, Y EL L.C.P. SAMUEL OCTAVIO PELAYO PAZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, AL QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", ASISTIENDO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO COMO TESTIGO EL C. ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; Y POR LA OTRA PARTE EL C. GUSTAVO ALFREDO FLORES BOY, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR", MISMOS QUE EN ESTE ACTO MANIFIESTAN SU COMPLETA VOLUNTAD EN SOMETER EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

A.- QUE ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES, OBLIGACIONES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES II, III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EN EL TÍTULO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO Y EN LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 38 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

B.- QUE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL MUNICIPIO LIBRE, ES EL NIVEL DE GOBIERNO FUNDAMENTAL, ASÍ COMO LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA Y DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO; TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; ASÍ COMO FACULTADES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ TAMBIÉN EN LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO Y EN LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, SIENDO FACULTADES DE LOS AYUNTAMIENTOS EL CELEBRAR CONVENIOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS TENDIENTES A LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS COMÚN, SIEMPRE QUE NO CORRESPONDA SU REALIZACIÓN AL ESTADO.

C.- QUE DENTRO DE SUS OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIÓN II Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, APROBAR Y APLICAR SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL QUE ORGANICEN LA

NÚMERO DE CONTRATO: MPVDGDSHABIAD2013001

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; CELEBRAR CONVENIOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS TENDIENTES A LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS COMÚN, SIEMPRE QUE NO CORRESPONDA SU REALIZACIÓN AL ESTADO; MOTIVO POR EL CUAL SE HA DECIDIDO PARTICIPAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES ENCAMINADOS AL BENEFICIO DE LA COMUNIDAD VALLARTENSE EN COORDINACIÓN CON EMPRESAS, PARTICULARES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, ASÍ CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SOCIAL.

D.- QUE PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 38 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA EL PLENO EJERCICIO DE LAS FUNCIONES A SU CARGO.

E.- EN VIRTUD A EL "ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013 Y AL ESTADO DE JALISCO.." CON FECHA DE 30 DE ABRIL DEL AÑO 2013 SE REALICE EL TUTORÍAS DE REGULARIZACIÓN PARA LA EDUCACIÓN, SE HA RESUELTO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS QUE SE DESCRIBEN.

F.- SUS REPRESENTANTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIONES I, Y II, 52, 63 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y 87, 95, 111, Y 112, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO TIENEN A SU CARGO, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES: EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA FUNCIÓN EJECUTIVA DEL MUNICIPIO, EJECUTAR LOS ACUERDOS Y LAS DETERMINACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO", Y QUE ESTAS SE APEGUEN A LA LEY; "EL AYUNTAMIENTO" PARA DESIGNAR APODERADOS O PROCURADORES ESPECIALES; Y EL SECRETARIO GENERAL, VIGILAR QUE TODOS LOS ACTOS DE "EL AYUNTAMIENTO" SE REALICEN CON ESTRICTO APEGO A DERECHO, ASÍ COMO REFRENDAR CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS, CORRESPONDENCIA, ACUERDOS Y COMUNICACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO" Y DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN SU CASO.

G.- SUS REPRESENTANTES EL LIC. RAMON DEMETRIO GUERRERO MARTINEZ FUE ELEGIDO PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL DÍA 1º DE OCTUBRE DEL AÑO 2012, HASTA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015, SEGÚN CONSTA EN EL DOCUMENTO DENOMINADO, CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE ELECCIÓN DE MUNÍCIPIES PARA LA INTEGRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, CON FECHA 08 DE JULIO DEL AÑO 2012; EL LICENCIADO ROBERTO ASCENCIO CASTILLO FUE NOMBRADO SINDICO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2012 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, SEGÚN CONSTA EN EL

LA PRESENTE FOJA DE UN TOTAL DE 9 (NUEVE), FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, DE 2, SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013, CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE PUERTO VALLARTA, JALISCO Y EL PRESTADOR DENOMINADO GUSTAVO ALFREDO FLORES BOY, A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES EL C. GUSTAVO ALFREDO FLORES BOY

NÚMERO DE CONTRATO: MPVDGDSHABIAD2013001

DOCUMENTO DENOMINADO CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE ELECCIÓN DE MUNICÍPES PARA LA INTEGRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, CON FECHA 08 DE JULIO DEL AÑO 2012; EL **MTRO. JOSE ANTONIO PINTO RODRIGUEZ** FUE NOMBRADO TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL, POR ACUERDO N.0001/2012 DE "**EL AYUNTAMIENTO**" APROBADO EN SESIÓN DEL DÍA 1º DE OCTUBRE DE 2012, SEGÚN CONSTA EN LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL MISMO; Y EL **L.C.P. SAMUEL OCTAVIO PELAYO PAZ**, FUE NOMBRADO TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, POR ACUERDO 0094/2013 DE "**EL AYUNTAMIENTO**" APROBADO EN SESIÓN DEL DÍA 21 DE ENERO DE 2013; Y QUE TODOS ELLOS SE ENCUENTRAN PLENAMENTE FACULTADOS PARA REPRESENTAR A "**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**"

H.- QUE LOS CC. **LIC. RAMÓN DEMETRIO GUERRERO MARTÍNEZ, MTRO. JOSÉ ANTONIO PINTO RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES II, III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 47, FRACCIONES I Y II, 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; 87, 111 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA.

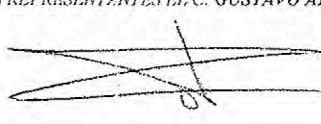
I.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, EN CALLE INDEPENDENCIA NUMERO 123, EN LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD.

J.- QUE ES SU DESEO CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA **GUSTAVO ALFREDO FLORES BOY** PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO **TUTORÍAS DE REGULARIZACIÓN PARA LA EDUCACIÓN** CON NÚMERO DE OBRA **140671DS001** QUE BRINDA "**EL PRESTADOR**", BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULARAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO **ACUERDO No° 0120/2013** DE FECHA 25 DE MARZO DE 2013.

## II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

A.- POR SU PARTE, "EL PRESTADOR" DECLARA QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, PROFESIONISTA, DE OCUPACIÓN **PRESTADOR DE SERVICIO**, TENER PLENA CAPACIDAD DE EJERCICIO POR LO QUE SU CAPACIDAD PARA CONTRATAR NO SE HAYA DISMINUIDA O LIMITADA EN FORMA ALGUNA Y EXHIBE CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL CLAVE FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] FOLIO [REDACTED],

LA PRESENTE FOJA DE UN TOTAL DE 9 (NUEVE), FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, DE 2, SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013, CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO Y EL PRESTADOR DENOMINADO GUSTAVO ALFREDO FLORES BOY, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES EL C. GUSTAVO ALFREDO FLORES BOY

EXPEDIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, CARACTERÍSTICAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO POR LO QUE SU CAPACIDAD PARA CONTRATAR NO SE HAYA DISMINUIDA O LIMITADA EN FORMA ALGUNA, QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS, Y HUMANOS, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

B.- QUE CONOCE Y ACEPTA TODOS LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, NORMATIVIDAD Y POLÍTICAS PÚBLICAS, CONFORME A LAS CUALES SE DEBE PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

C.- QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO PARA LA CELEBRACIÓN DEL MISMO POR NINGUNA DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LA MATERIA.

F.- QUE CONOCE LA NATURALEZA DEL SERVICIO A REALIZAR Y QUE CUENTA CON TODOS LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PARA EFECTUARLOS DE MANERA DEBIDA, OBSERVANDO LAS REGLAMENTACIONES MUNICIPALES APLICABLES.

G.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA NORMATIVIDAD ESTATAL Y MUNICIPAL EN LA MATERIA.

H.- QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL SIGUIENTE DOMICILIO: CALLE [REDACTED] NO. [REDACTED], COLONIA [REDACTED] MUNICIPIO [REDACTED] DEL ESTADO DE [REDACTED].

I.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN Y ESTÁN DE ACUERDO EN OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LEY Y DE ESTE INSTRUMENTO Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

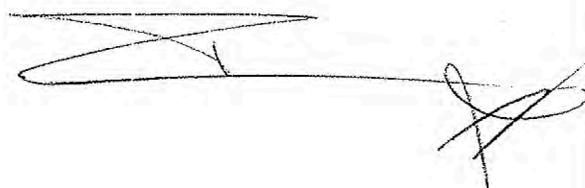
### III.- DECLARAN "LAS PARTES"

A.- QUE SE RECONOCEN RECÍPROCA Y EXPRESAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y EL CARÁCTER LEGAL CON EL QUE COMPARECEN A ESTE ACTO CON PLENITUD DE SUS FACULTADES, DE MANERA LIBRE Y RAZONADA Y QUE LAS CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN CONSTITUYEN LA EXPRESIÓN FIEL DE SU VOLUNTAD E INTENCIÓN SIN RESERVA, Y QUE CONOCEN LA TRASCENDENCIA Y EFECTOS LEGALES DE SU FIRMA COMO EXPRESIÓN DE SU VOLUNTAD.

B.- QUE TODOS LOS ANEXOS QUE SE MENCIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

C.- SE TIENEN POR INSERTAS, FORMANDO PARTE DE ESTE CONTRATO Y COMO REPRODUCIDAS, TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES Y

LA PRESENTE FOJA DE UN TOTAL DE 9 (NUEVE), FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, DE 2, SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013, CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO Y EL PRESTADOR DENOMINADO GUSTAVO ALFREDO FLORES BOY, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES EL C. GUSTAVO ALFREDO FLORES BOY



NÚMERO DE CONTRATO: MPVDGDSHABIAD2013001

NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA QUE SE MENCIONA EN ESTE DOCUMENTO.

AMBAS PARTES EN ACUERDO A LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, DE COMÚN ACUERDO BAJO LOS PRINCIPIOS DE CONSERVACIÓN DEL CONTRATO Y DE BUENA FE GUARDADA SE COMPROMETEN Y SUJETAN AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

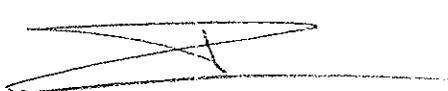
## C L A Ú S U L A S

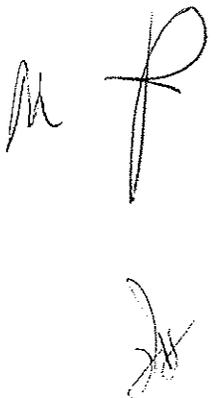
**PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- “EL AYUNTAMIENTO”** ENCOMIENDA A “EL PRESTADOR” REALIZAR LA TAREA DE **DE TUTORÍAS DE REGULARIZACIÓN PARA LA EDUCACIÓN**, NÚMERO DE OBRA **140671DS001**, PARA QUE ESTE LOS IMPARTA EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL URBANO DEL GOBIERNO FEDERAL DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, EN EL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 Y EN APEGO A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 PUBLICADOS EL 24 DE MAYO DE 2013 EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA SEDATU (SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO) EN DEL CUAL SE LE DA UNA COPIA, A “EL PRESTADOR” PARA QUE ÉSTE EN BASE AL CONTRATO, DE CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES AHÍ CONTENIDAS.

**SEGUNDA.-DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO.- “EL AYUNTAMIENTO”** PAGARÁ A “EL PRESTADOR” POR EL SERVICIO PROFESIONAL PRESTADO, LA CANTIDAD **\$24,350.00 ( VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, LO CUAL HARÁ EN EL DOMICILIO DE “EL AYUNTAMIENTO” Y UNA VEZ QUE ACREDITE HABER TERMINADO DE PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL QUE SE COMPROMETIÓ A BRINDAR. (SE PODRÁN REALIZAR PAGOS PARCIALES EN BASE A LOS AVANCES DEL SERVICIO PROFESIONAL PRESTADO, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES).

**TERCERA.- DEL LUGAR EN QUE “EL PRESTADOR” DEBE PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL.- “EL PRESTADOR”** SE OBLIGA Y COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE **MANUEL ACUÑA**, NÚMERO **365**, DE LA COLONIA **MAGISTERIO EN EL INMUEBLE HABITAT** DE ESTA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

LA PRESENTE FOJA DE UN TOTAL DE 9 (NUEVE), FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, DE 2, SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013, CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO Y EL PRESTADOR DENOMINADO GUSTAVO ALFREDO FLORES BOY, A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES EL C. GUSTAVO ALFREDO FLORES BOY





NÚMERO DE CONTRATO: MPVDGDSHABIAD2013001

**CUARTA.- DE LOS DÍAS Y HORARIOS EN QUE "EL PRESTADOR" BRINDARÁ LOS SERVICIOS PROFESIONALES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES AQUÍ PACTADOS EN EL LUGAR ACORDADO, LOS DÍAS LUNES MARTES MIERCOLES JUEVES VIERNES DE LAS 4:00:00 PM HORAS A 6:00:00 PM HORAS, COMPROMETIÉNDOSE A QUE EN DICHO TIEMPO CUMPLIRÁ CABALMENTE CON LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTABLECIDOS Y QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR UN TOTAL DE 120 HORAS, CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN QUE INICIA EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2013 AL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2013.**

**QUINTA.- DE LA VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN.- "EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR EN CUALQUIER TIEMPO QUE SE ESTÉN LLEVANDO A CABO LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE "EL PRESTADOR" DEBE PRESTAR EN LOS TÉRMINOS AQUÍ CONVENIDOS, Y DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES QUE "EL AYUNTAMIENTO" LE DA, CONSTATANDO CON ESTO LOS SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS, Y QUE ESTOS SE REALIZAN DE MANERA PERSONAL POR "EL PRESTADOR", QUEDÁNDOLE POR CONSECUENCIA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A "EL PRESTADOR" CEDER LOS DERECHOS DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO, O PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL CONTRATADO A TRAVÉS DE CUALQUIER OTRA PERSONA.**

**SEXTA.- DE LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.- SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE NO ENTREGAR EN TIEMPO Y FORMA "EL PRESTADOR" A "EL AYUNTAMIENTO", TODA LA DOCUMENTACIÓN CON LA CUAL ACREDITE HABER PRESTADO EL SERVICIO PROFESIONAL CONTRATADO Y HABERSE APEGADO A LOS LINEAMIENTOS QUE MARCA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, LO CUAL SE HARÁ DE MANERA ANTICIPADA AL PAGO O PAGOS DE TOTALES O PARCIALES QUE REALICE "EL AYUNTAMIENTO" A "EL PRESTADOR".**

**SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PRESTADOR" COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, PARA CON SUS TRABAJADORES. "EL PRESTADOR" CONVIENE EN RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS, INCLUYENDO PERSONAL DE SUS SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS, Y AQUELLOS QUE INTERVENGAN EN TRABAJOS CONTRATADOS CON O PARA "EL AYUNTAMIENTO", AQUELLOS QUE SE PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO" Y EN CASO DE QUE SE INVOLUCRE A "EL AYUNTAMIENTO", ESTARÁ OBLIGADO A SACARLO EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER JUICIO O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; ASIMISMO, LE RESARCIRÁ EL O LOS DAÑOS A "EL AYUNTAMIENTO" EN CUANTO ÉSTE ASÍ SE LO SOLICITE POR ESCRITO, CUALQUIER CANTIDAD QUE LLEGARE A EROGAR POR DICHO CONCEPTO INCLUYENDO EL PAGO DE HONORARIOS DE ABOGADOS.**

LA PRESENTE FOJA DE UN TOTAL DE 9 (NUEVE), FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, DE 2, SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013, CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO Y EL PRESTADOR DENOMINADO GUSTAVO ALFREDO FLORES BOY, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES EL C. GUSTAVO ALFREDO FLORES BOY

NÚMERO DE CONTRATO: MPVDGDSHABIAD2013001

**OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR AQUELLOS FENÓMENOS DE LA NATURALEZA O HECHOS DE PERSONAS RESPECTIVAMENTE, AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES Y QUE SE PRODUCEN SIN QUE HAYA FALTA O NEGLIGENCIA POR PARTE DE LAS MISMAS, QUE SON INSUPERABLES, IMPREVISIBLES, O QUE PREVIÉNDOSE NO SE PUEDEN EVITAR; QUE IMPIDEN A LA PARTE AFECTADA LLEVAR A CABO SUS OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO. ENTRE OTROS, SE CONSIDERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ACONTECIMIENTOS TALES COMO HUELGAS Y DISTURBIOS LABORALES (SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS), MOTINES, CUARENTENAS, EPIDEMIAS, GUERRAS (DECLARADAS O NO), BLOQUEOS, DISTURBIOS CIVILES, INSURRECCIONES, INCENDIOS (CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS) Y TORMENTAS.

**NOVENA.- RESPONSABILIDADES DE "LAS PARTES".-** "EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE DEBERÁ DE RESPONDER EN TODO CASO ANTE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE, DEJANDO SIN RESPONSABILIDAD E INDEMNE A "EL AYUNTAMIENTO", DEBIENDO SUJETARSE A TODAS LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, SALUD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, A LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE DE "EL AYUNTAMIENTO" Y A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE EL MISMO, PARA LO CUAL SE OBLIGA A CONOCER LAS NORMAS Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS QUE APLIQUEN DE ACUERDO A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, DEBERÁ "EL PRESTADOR" CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES RELACIONADAS EN CUANTO A LAS HABILITACIONES QUE DEBERÁN EXISTIR EN FUNCIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A QUE EL PERSONAL, EL EQUIPO, LOS MATERIALES Y TODO LO QUE SE REQUIERA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD, HIGIENE, SEGURIDAD Y PROFESIONALISMO, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS; ENCONTRÁNDOSE OBLIGADA A CONTRATAR UN SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

**DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.-** EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR" REQUIERA SUBCONTRATAR EL SERVICIO DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN A "EL AYUNTAMIENTO". ASIMISMO, "EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ EL DERECHO DE SOLICITAR A "EL PRESTADOR" CUALQUIER INFORMACIÓN ADICIONAL A LA ENTREGADA POR ÉSTE, A FIN DE AUTORIZAR LA SUBCONTRATACIÓN EN CUESTIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ UN

LA PRESENTE FOJA DE UN TOTAL DE 9 (NUEVE), FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, DE 2, SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013, CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO Y EL PRESTADOR DENOMINADO GUSTAVO ALFREDO FLORES BOY, A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES EL C. GUSTAVO ALFREDO FLORES BOY

NÚMERO DE CONTRATO: MPVDGDSHABIAD2013001

PERÍODO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN, O A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL SOLICITADA, PARA ACEPTAR O RECHAZAR POR ESCRITO LA CELEBRACIÓN DE DICHO CONTRATO EN CASO DE QUE TRANSCURRA EL PLAZO ANTES REFERIDO SIN QUE "EL AYUNTAMIENTO" HAYA ACEPTADO O RECHAZADO POR ESCRITO LA SOLICITUD DE "EL PRESTADOR", ÉSTA SE TENDRÁ POR NO ACEPTADA.

NO OBSTANTE CUALQUIER SUBCONTRATACIÓN, "EL PRESTADOR" ES Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA CALIDAD Y DE LA EJECUCIÓN ADECUADA Y OPORTUNA DE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO. LOS SUBCONTRATISTAS NO TENDRÁN ACCIÓN O DERECHO ALGUNO QUE HACER VALER EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO", AÚN CUANDO ÉSTE AUTORICE LA SUBCONTRATACIÓN.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL AYUNTAMIENTO", PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR" QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO, LO CUAL DARÁ DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL AYUNTAMIENTO".

CUANDO SEA "EL AYUNTAMIENTO" QUIEN DETERMINE RESCINDIR EL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL; EN TANTO QUE SI ES "EL PRESTADOR" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE Y OBTENGA LA DECLARACIÓN RESPECTIVA.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** EL PRESENTE CONTRATO TIENE COMO VIGENCIA EL EJERCICIO FISCAL 2013, .

**DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES A LA MATERIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA JALISCO, Y POR LO TANTO; "EL PRESTADOR", RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE PUEDA ANULAR EL MISMO, POR LO QUE ESTE ACTO JURÍDICO ES LA EXPRESA Y LIBRE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.

LA PRESENTE FOJA DE UN TOTAL DE 9 (NUEVE), FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, DE 2, SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013, CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO Y EL PRESTADOR DENOMINADO GUSTAVO ALFREDO FLORES BOY, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES EL C. GUSTAVO ALFREDO FLORES BOY

NÚMERO DE CONTRATO: MPVDGDSHABIAD2013001

OTORGADO EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, A LOS 2 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013, FIRMANDO POR SEXTUPPLICADO POR QUIENES EN ÉL HAN INTERVENIDO.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



LIC. RAMÓN DEMETRIO GUERRERO MARTÍNEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ROBERTO ASCENCIO CASTILLO  
SÍNDICO MUNICIPAL



MTRO. JOSÉ ANTONIO PINTO RODRÍGUEZ  
SECRETARIO GENERAL

"SUSCRIBE EL PRESENTE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DE REFRENDO PREVISTA POR EL ARTÍCULO 111 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA JALISCO"



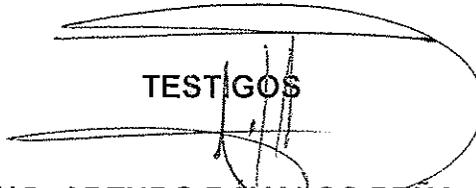
L.C.P. SAMUEL OCTAVIO PELAYO PAZ  
TESORERO MUNICIPAL

"EL PRESTADOR"



GUSTAVO ALFREDO FLORES BOY  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



ING. ARTURO DAVALOS PEÑA  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL